



SALIDA

UNIVERSIDAD DE
MURCIA

D. José Luján Alcaraz
Rector Magnífico

RECOMENDACIÓN RELATIVA A LOS PRECIOS PÚBLICOS QUE TIENEN QUE PAGAR LAS PERSONAS REFUGIADAS, CON PROTECCIÓN SUBSIDIARIA O DEMANDANTES DE ASILO Y LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Estimado Rector:

La Orden de 31 de julio de 2017, de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2017/2018 recoge la exención del pago de los precios de matrícula para los estudiantes con discapacidad y para las víctimas de actos terroristas, incluyendo a sus cónyuges e hijos. Sin embargo, no se contempla ninguna exención o reducción del coste de la matrícula en el caso de las víctimas de la violencia de género o de las personas refugiadas, con protección subsidiaria o demandantes de asilo.

VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Según recoge el Defensor del Pueblo en una recomendación a la Comunidad Autónoma de Madrid¹, “*las comunidades autónomas establecen anualmente los precios públicos por servicios académicos en las universidades de su territorio, dentro de los límites señalados por Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria. Las normas que regulan los citados precios recogen también las exenciones y bonificaciones que corresponde aplicar a los alumnos universitarios, y en virtud de ello cada universidad pública española hace públicas anualmente las exenciones a practicar en los precios de matrícula*”. “*La mayor parte de las universidades coincide en los términos en los que se prevén estas exenciones y a quién van dirigidas (becarios, miembros de familia numerosa, alumnado con discapacidad, víctimas de actos de terrorismo o violencia de género, etc.), términos que a su vez derivan de las normas estatales y autonómicas que reconocen estos derechos y bonificaciones a los alumnos pertenecientes a los referidos grupos de beneficiarios*”. “*En concreto, la condición de víctima de violencia de género ha sido recogida como causa de exención del pago de precios públicos académicos en al menos diez distritos españoles (Andalucía, Aragón, Canarias, Cantabria, Comunidad Valenciana, Cataluña, Extremadura, Galicia, Islas Baleares, Navarra, etc.)*”.

¹ <https://www.defensordelpueblo.es/resoluciones/exencion-de-precios-universitarios-a-victimas-de-violencia-de-genero/>



SALIDA

UNIVERSIDAD DE
MURCIA



El Defensor del Pueblo recomienda **“Reconocer de forma expresa en la normativa que anualmente fije los precios públicos por servicios académicos de las universidades del ámbito territorial de esa comunidad autónoma, la exención o bonificación aplicable a los precios públicos a abonar por los alumnos que tengan reconocida la condición de víctima de violencia de género”**.

RECOMENDACIÓN

Este Defensor asume plenamente las consideraciones que hace el Defensor del Pueblo y recomienda al Rector de la Universidad de Murcia que solicite a la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa que la nueva Orden de Precios Públicos para el curso 2018/2019 contemple la exención total del pago de matrícula para las víctimas de violencia de género o machista y para los hijos o hijas a su cargo, que también han sido víctimas de esa forma abominable de violencia y cuya madre no puede, en muchos casos, hacer frente al pago de su matrícula.

PERSONAS REFUGIADAS, CON PROTECCIÓN SUBSIDIARIA O DEMANDANTES DE ASILO

Por otra parte, la Universidad de Murcia ha aprobado el Plan RefugiUM que, en el apartado de ayudas directas o indirectas, contempla acciones como:

“Participación en el proyecto piloto de acogida de las personas refugiadas universitarias del Gobierno de España en colaboración con la CRUE. El Ministerio se encargará de identificar a las personas refugiadas con perfil universitario reconociendo sus estudios y títulos y posibilitando su incorporación al sistema universitario español. La UMU participaría con la oferta de 2 plazas para estudiantes, que incluirían el alojamiento y manutención a pensión completa en el Colegio Mayor Azarbe y unas becas para compensar los precios públicos de los estudios que elijan”.

“Inclusión de la condición de persona refugiada como condición a valorar obligatoriamente en todas las convocatorias de becas y ayudas al estudio convocadas en la Universidad de Murcia (discriminación positiva), incluyendo, en su caso, la perspectiva de género”.

Sin embargo, no se contempla la exención del pago de la matrícula para las personas que han venido a España buscando refugio.

La CRUE decía en un comunicado de su asamblea general del 7 de septiembre de 2015²:

² <http://www.crue.org/Comunicacion/Noticias/RefugiadosComunicados.aspx>





SALIDA

UNIVERSIDAD DE
MURCIA

“Las universidades españolas no pueden permanecer indiferentes ante el drama de los refugiados al que asistimos en los últimos meses. Por ello, las universidades españolas reunidas en Asamblea General de CRUE, el 7 de septiembre de 2015, y sin perjuicio de las actuaciones individuales que cada una adopte, acuerdan:

- 1.- Facilitar el acceso a estudiantes refugiados que sean estudiantes universitarios en su país de origen.*
- 2.- Facilitar la colaboración con las universidades españolas, de los refugiados que sean profesores universitarios en su país de origen.*
- 3.- Promover acciones de voluntariado entre los estudiantes, en colaboración con otras administraciones y agentes, especialmente en aquellas disciplinas más directamente relacionadas con este drama social.”*

Un nuevo comunicado de la CRUE del 8 de abril de 2016³ señalaba:

“Siete meses después, la situación no ha hecho más que empeorar: mientras millones de personas huyen del hambre, la guerra y el horror, nuestro país apenas ha acogido a 20 personas de las más de 16.000 asignadas a España por la Comisión Europea. Además, observamos con preocupación la materialización del acuerdo entre la Unión Europea y Turquía, que abre una puerta a las expulsiones colectivas de extranjeros, cuestión regulada en el artículo 4 del Protocolo número 4 al Convenio para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales de 1963 del Consejo de Europa, y que deja en situación de especial vulnerabilidad a estas personas.

Como parte fundamental de la sociedad, con una responsabilidad en la transmisión de principios y valores, CRUE Universidades Españolas manifiesta su preocupación por este acuerdo alcanzado por los gobiernos europeos ante la acogida de las personas que necesitan protección internacional y refugio. Las Universidades Españolas reiteramos el compromiso y voluntad de actuar como agentes de acogida, según manifestamos en septiembre de 2015. Solicitamos a los gobiernos europeos el cumplimiento de sus compromisos internacionales dentro del respeto al Derecho Humanitario y el Derecho Internacional, proporcionando asilo y evitando la expulsión masiva e indiscriminada de las personas que buscan en Europa un refugio y una esperanza”.

Según ha indagado el Defensor Universitario de la Universidad de Extremadura⁴, *“en coherencia con lo anterior, bastantes universidades españolas han ido poniendo en marcha diversas medidas tendentes a favorecer los estudios de las personas refugiadas y solicitantes de asilo, algunas de las cuales implican la colaboración de comunidades autónomas, ayuntamientos y diversas entidades y asociaciones públicas y privadas. Así,*

3

www.crue.org/Documentos%20compartidos/Comunicados/2016.04.08%20Comunicado%20Refugiados.pdf

4

https://www.unex.es/organizacion/defensor_universitario/archivos/ficheros/recom18/Informe%2018007%20-Extracto.pdf





SALIDA

UNIVERSIDAD DE
MURCIA

el Defensor Universitario ha podido conocer experiencias e iniciativas encomiables en universidades de Cataluña, de la Comunidad de Madrid, de Andalucía, del País Vasco, etc”.

También reproduzco algunas consideraciones que hace en su recomendación el Defensor de la UEX:

“El derecho de asilo en España se encuentra recogido en el artículo 13.4 de la Constitución. En la actualidad, este mandato constitucional se desarrolla en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

El fuerte incremento del número de solicitantes de protección internacional que se ha producido en los últimos años (aun siendo menor que los compromisos asumidos por España sobre reubicación y reasentamiento de refugiados que se encuentran en territorio de la Unión Europea) ha producido bastantes problemas por la escasez de recursos humanos y materiales disponibles. En medio de una abundante información, el Defensor del Pueblo recoge en las pp. 40-41 del estudio referido en la nota a pie de esta página que “en España, la mayoría de los ciudadanos sirios reciben protección subsidiaria, mientras que en otros Estados miembros se les otorga el estatuto de refugiado. El titular de la protección subsidiaria debe solicitar la renovación al transcurrir los cinco años y, en dicho momento, se analiza si procede o no su continuidad en dicha situación. Sin embargo, el titular del estatuto de refugiado únicamente renueva la tarjeta, pero no se realiza un nuevo estudio del expediente. Para la concesión de la nacionalidad española tampoco resulta indiferente que el titular sea refugiado o que haya obtenido la protección subsidiaria. A los refugiados se les exige cinco años de residencia mientras que los beneficiarios de protección subsidiaria no tienen ningún privilegio para el acceso a la nacionalidad”. Por eso, cuando se habla de ayudar a los estudiantes universitarios de nacionalidad siria, en España supone que, al menos, hay que considerar a los ciudadanos sirios con el estatus de protección subsidiaria. Por eso se insiste en que las medidas de apoyo que se acuerden incluyan también a las personas con el estatus de protección subsidiaria.

Es muy ilustrativo el informe: “El asilo en España. La protección internacional y los recursos del sistema de acogida” elaborado por el Defensor del Pueblo en 2016⁵.

El artículo 31 de la Directiva 2013/32/UE, de 26 de junio, dispone en su apartado 3, que los Estados miembros procurarán que el procedimiento de examen termine en el plazo de seis meses a partir de la presentación de la solicitud y establece un aplazamiento máximo de nueve meses en determinadas circunstancias. El informe antes citado del defensor del Pueblo recoge denuncias de demoras, en algunos casos de más de dos años en espera de una resolución.

⁵ https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2016/07/Asilo_en_Espa%C3%B1a_2016.pdf





SALIDA

UNIVERSIDAD DE
MURCIA

El incremento en el número de solicitudes registradas en España está produciendo un retraso considerable en la resolución de estas. De ahí que también quepa plantear medidas de apoyo y acogida en las universidades a los solicitantes de asilo que se encuentran pendientes de resolución de su solicitud”.

RECOMENDACIÓN

Este Defensor asume plenamente las consideraciones y la recomendación que hace el Defensor Universitario de la Universidad de Extremadura y, en consecuencia, recomienda al Rector de la Universidad de Murcia que solicite a la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa que la nueva Orden de Precios Públicos para el curso 2018/2019 contemple la exención total del pago de los precios públicos por servicios académicos y administrativos a los estudiantes que tengan el estatus de refugiado o protección subsidiaria y a aquellos otros que se encuentren pendientes de que se resuelva su solicitud de asilo o refugio en España.

Esperando que consideres estas recomendaciones, recibe un cordial saludo.

Murcia, 23 de mayo de 2018

Fdo. José Manuel Palazón Espinosa
Defensor del Universitario